

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

GIJÓN

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Gijón,

Hace saber: Que en autos de quiebra voluntaria número 40/1995, de la entidad «Comercializadora Exterior Asturiana, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Francisco Javier Rodríguez Viñes, y con domicilio social en Gijón, plaza Piñole, número 1, entresuelo, por la sociedad quebrada se ha presentado proposición de convenio entre la misma y sus acreedores, que será sometido a aprobación en la Junta de acreedores convocada para la elección de síndicos, que tendrá lugar en el salón de actos del ilustre Colegio de Abogados de Gijón el día 25 de septiembre de 1995, a las diez horas, convocándose por medio del presente a los acreedores de la entidad quebrada y a aquellas personas que tengan interés en el asunto.

Y para que así conste y sea publicado, expido el presente en Gijón a 26 de julio de 1995.—El Secretario judicial.—50.223.

MONTILLA

Edicto

Doña María Luisa Cienfuegos Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Montilla (Córdoba).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 217/95 se sigue expediente de jurisdicción voluntaria para la declaración de fallecimiento de don Rafael Yuste Cuesta, a instancia de don Salvador Yuste Galán, representado por el Procurador señor Moreno Gómez, en cuyo escrito manifiesta:

Que don Rafael Yuste Cuesta nació en Fernán Núñez, el día 22 de septiembre de 1885, casado con doña María Galán Crespo y de cuyo matrimonio nacieron cinco hijos: Don Juan Yuste Galán, don Salvador Yuste Galán, doña Isabel Yuste Galán, don Rafael Yuste Galán y doña Francisca Yuste Galán.

Que abandonó dicha ciudad en la Guerra Civil, marchando a Jaén, donde en 1938, aproximadamente, afectado por una pleurexia fallece en el hospital de dicha ciudad, en pleno avance de las tropas nacionales, según consta a la familia.

Y para que conste y para conocimiento del expediente conforme a los artículos 2.042 y 236 de la Ley Orgánica del Poder Judicial expido el presente en Montilla a 11 de julio de 1995.—La Juez, María Luisa Cienfuegos Rodríguez.—El Secretario judicial.—47.687.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

ALBACETE

Edicto

Don Lorenzo S. Luna Alonso, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete,

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número UMAC de procedimiento y número 28/1995 de ejecución, se sigue procedimiento a instancia de doña Pilar Martínez Sánchez y dos más, contra la empresa «Albacete Unión Panadera, Sociedad Anónima» (Alupasa), sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, haciéndose constar que se celebrará la primera subasta el día 29 de septiembre de 1995; la segunda subasta, el día 30 de octubre de 1995, en su caso, y la tercera, el día 29 de noviembre de 1995, también, en su caso, a las diez horas de la mañana, señalándose bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que los licitadores que deseen tomar parte en tales subastas deberán depositar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones número 0048 0000 68 002895, abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en calle Martínez Villena, 13, de Albacete, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que en todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acreditando en el momento de su presentación el resguardo acreditativo de haberse realizado la consignación; los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Tercera.—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Cuarta.—En la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de la tasación.

Quinta.—En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

Sexta.—Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza en favor de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es sufi-

ciente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Séptima.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a tercero.

Octava.—Los autos y la certificación registral de los bienes inmuebles, en su caso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en las subastas, no habiendo presentado la parte ejecutada los títulos de propiedad, por lo que los licitadores no tendrán derecho a exigir ningún otro título, previniéndose además a los mismos que las cargas anteriores y gravámenes preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

1. Urbana. Parcela 22-21 del sector II, sita en el polígono industrial Campollano, de Albacete, a la izquierda de la carretera de Madrid, de una superficie de 3.902 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Albacete, sobre la que existe una obra, compuesta de edificio para nave industrial y oficinas, en dos plantas, valorada en 5.431.886 pesetas. Sobre la misma pesan dos hipotecas a favor de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha por importe total de 36.568.114 pesetas.
2. Furgoneta «Citroën» C-15 E, matrícula AB-4227-G, tasada en 75.000 pesetas.
3. Maquinaria de panadería (industrial):
3. Fognadora «Fama-Pan» número 512, en 110.000 pesetas.
4. Tres amasadoras «P. Prats», en 465.000 pesetas.
5. Refinadora «P. Prats», en 90.000 pesetas.
6. Pabat «P. Prats», tipo 7, en 85.000 pesetas.
7. Galletera «Forbo», en 45.000 pesetas.
8. Laminadora «P. Prats», en 150.000 pesetas.
9. Dos batidoras «P. Prats», en 140.000 pesetas.
10. Dos molinillos «P. Prats», uno tipo AXT, y otro sin referencia, en 80.000 pesetas.
11. Dos quemadores de horno marca «Vertli», modelos VE-2ULVE-2 y VE-3-VLVE, 218 C, en 70.000 pesetas.
12. Un aparato de refrigeración marca «National», modelo C 5 110YG23WR5D, en 30.000 pesetas.
13. Un ordenador «Tandom», tipo 521.99, con teclado e impresora, en 65.000 pesetas.
14. Un ordenador «Atari», modelo 8088, monitor monocromo, teclado e impresora «Star» LC-20, en 65.000 pesetas.
15. Un ordenador «Sanyo», modelo DM-6212 D, con monitor y teclado, en 50.000 pesetas.
16. Una fotocopiadora «Canon», modelo VAH38626, en 48.000 pesetas.

Dado en Albacete a 31 de julio de 1995.—El Secretario, Lorenzo S. Luna Alonso.—49.867-E.